



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0807.
DECRETO No de 2010

15 OCT 2010

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISBÉN III
EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

EL Alcalde Municipal de Pasto, en uso de sus atribuciones legales, constitucionales, en especial las contenidas en el art. 24 de la Ley 1176 de 2007, el Decreto 4816 del 23 de diciembre de 2008 y el Decreto 1192 del 14 de abril de 2010, emanados del Departamento Nacional de Planeación -DNP- Grupo Calidad de Vida.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Nacional de 1991 dentro del ámbito de Estado Social de Derecho, establece la necesidad de focalizar o dirigir el gasto social a la población más pobre y vulnerable por parte del Gobierno Nacional y de los gobiernos departamentales y locales. Para cumplir con este mandato, los responsables de la administración pública deben contar con mecanismos técnicos y objetivos que garanticen una total transparencia en la identificación de las necesidades reales y en la selección de los potenciales beneficiarios para los programas sociales.
2. Que el artículo 94 de la Ley 715 de 2001, define la focalización como el proceso mediante el cual se garantiza que el Gasto Social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable (Instrumento básico para lograr que determinados programas destinados a grupos específicos lleguen efectivamente a la población escogida como objetivo).
3. Que el proceso de focalización requiere la actualización periódica de la base de datos y el uso de ésta por todas las entidades que operan los programas sociales del orden departamental, distrital y municipal, ya que esto permitirá unificar los criterios de identificación y selección de beneficiarios.
4. Que el sistema de identificación de potenciales beneficiarios para programas de subsidios sociales -SISBÉN, es un instrumento de focalización individual del Gasto Social que busca que los programas que se diseñen en desarrollo de políticas sociales lleguen efectivamente a la población más pobre y vulnerable.
5. Que el Sistema de identificación de potenciales Beneficiarios para Programas Sociales-SISBEN como sistema de información se fundamenta en los criterios definidos por el Consejo Nacional de Política Económica y Social para la determinación, identificación y selección de beneficiarios y, en la metodología diseñada por el Departamento Nacional de Planeación.
6. Que el SISBEN es una herramienta básica que facilita el diagnóstico socioeconómico preciso de determinados grupos de la población, y muy útil para la elaboración del plan de desarrollo social de los municipios y la selección técnica, objetiva, uniforme y equitativa de beneficiarios para programas sociales de acuerdo con su condición socioeconómica particular.
7. Que las entidades territoriales al realizar inversión social, especialmente mediante la asignación de subsidios, deben aplicar los criterios de focalización, definidos por el CONPES Social 117 de 2008.
8. Que el Alcalde es el encargado de sensibilizar la población de su jurisdicción, así como de implantar, operar y administrar el SISBÉN siguiendo las políticas y procedimientos creados para el efecto, propiciando la participación activa de los organismos de control y vigilancia municipal y de la comunidad.
9. Que la ley 715 de diciembre 21 de 2001, en el Parágrafo 5 del artículo 48, establece que las autoridades territoriales están obligadas a hacer uso de la información que se derive de la actualización del instrumento de focalización que defina el CONPES. De no hacerlo, serán objeto de las sanciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0807 -
DECRETO No de 2010

15 OCT 2010

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISBÉN III
EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

10. Que con base en la información de potenciales beneficiarios que arroja el SISBÉN, las entidades ejecutoras de programas sociales que se apoyan en la información que les provee este instrumento, seleccionan a sus beneficiarios y asignan los subsidios, conforme a la naturaleza del programa, a los objetivos que éste persigue, a los criterios adicionales y específicos que para el efecto hayan establecido para su ejecución y a los recursos disponibles.
11. Que el Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales -SISBÉN-, debe sujetarse a los principios constitucionales de igualdad, moralidad, publicidad y eficiencia.
12. Que la definición de los puntos de corte del SISBÉN III, para los diferentes programas sociales, que focalizan mediante este instrumento, según lo definido en el Conpes Social 117 de 2008, es responsabilidad de cada una de las Entidades encargadas de administrar los programas, así mismo deberán definir la forma en que aplicarán los criterios e instrumentos para la focalización, contemplando además los procedimientos de egreso o cesación de la condición de beneficiarios, en función de los objetivos e impactos perseguidos, que resulten pertinentes.
13. Que el Artículo 2º del Decreto 4816 de 2008, sobre la Aplicación de los instrumentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, los cuales son de obligatoria aplicación para las entidades territoriales y para las entidades públicas del orden nacional que diseñen y ejecuten programas de gasto social.
14. Que el Artículo 7º del Decreto 4816 de 2008 habla sobre la organización, implantación, administración, mantenimiento y actualización de los instrumentos de focalización, los cuales estarán a cargo del representante legal de la respectiva entidad territorial o del servidor público en el cual este delegue mediante el acto administrativo correspondiente.
15. Que en los meses de septiembre a diciembre del año dos mil nueve (2009) se realizó el proceso de barrido del SISBÉN III en el Municipio de Pasto.
16. Que una vez terminada la etapa de barrido se inicia la fase de demanda -novedades asociadas a las unidades de vivienda, hogares y personas- Fase que inicia solamente cuando el DNP remite la base de datos y el software.
17. Que el puntaje es producido de manera automática por el aplicativo diseñado por el DNP (Departamento Nacional de Planeación), luego de ingresar los datos de la encuesta aplicada. El puntaje no se modifica a voluntad o criterio del Administrador del SISBÉN, ni a solicitud de entidad o persona interesada.
18. Que en el mes de agosto de 2008, mediante el Conpes Social 117, el Gobierno Nacional aprobó el diseño e implementación del nuevo Índice SISBÉN III, con miras a mejorar el principal instrumento de focalización del gasto social del país y contar con información más actualizada de las condiciones de vida de los hogares colombianos.
19. Que la Administración debe contar con los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos para realizar la implantación del SISBÉN III.
20. Que mediante el Decreto 1192 de 2010, se adoptan las fechas de corte para el envío de las Bases Brutas Municipales y Distritales del SISBÉN

En merito de lo anteriormente expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el nuevo SISBÉN III en el Municipio de Pasto, de acuerdo al proceso de barrido realizado en los meses de septiembre a diciembre del año 2009, el cual fue evaluado y aprobado técnica y administrativamente por el Departamento Nacional de Planeación.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0807

DECRETO No de 2010

(15 OCT 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISBÉN III EN EL MUNICIPIO DE PASTO

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar la fase de demanda (novedades asociadas a las unidades de vivienda, hogares y personas) y entrega de resultados del SISBÉN III a los potenciales beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Técnico de Administración Municipal del nuevo SISBEN estará integrado por:

- El Secretario General del Municipio de Pasto, quien lo presidirá, en representación del Alcalde del Municipio de Pasto.
- Un delegado de la Secretaría Municipal de Salud.
- Un delegado de la Secretaría de Educación Municipal.
- Un delegado de la Secretaría de Bienestar Social.
- Un delegado del la Secretaria de Planeación Municipal.
- Un delegado de Instituto de vivienda de Pasto - INVIPASTO.
- El Subsecretario de Sistemas de Información de la Secretaría general
- El administrador de SISBEN del Municipio de Pasto quien ejercerá la secretaria técnica del Comité.

Parágrafo 1: Los delegados que integran el comité serán designados por el jefe de cada dependencia a la cual pertenecen y el delegado de INVIPASTO por su Director. En lo posible serán las mismas personas que actúen durante cada vigencia, para lograr continuidad en los procesos adelantados por el Comité Técnico de Administración Municipal del SISBEN

Parágrafo 2: Podrán asistir como invitados especiales, todas aquellas personas que tengan que ver con el SISBEN, así como los estamentos y entidades gubernamentales que vigilan la función pública.

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones del Comité Técnico de Administración Municipal:

1. Aprobar un plan, de acuerdo con los recursos, la forma y estrategia para la recolección de la información, dentro de la nueva encuesta del SISBEN, siguiendo los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación.
2. Evaluar y realizar seguimiento para el cumplimiento del proceso de implementación y actualización del nuevo SISBEN de acuerdo con lo establecido por el DNP.
3. Coordinar acciones de las diferentes dependencias municipales e identificar el recurso humano para conformar las áreas de apoyo, en relación al proceso de implementación del nuevo SISBEN.
4. Velar porque los recursos técnicos y materiales que demande la operativización del nuevo SISBEN se obtengan en forma oportuna y adecuada.
5. Adoptar medidas para que dicha operativización sea más eficiente y transparente.
6. Recibir y analizar los informes de avance y cumplimiento programático del administrador SISEEN, sobre cobertura, control de calidad de la información y estado de cada una de las etapas y si es del caso, emitir recomendaciones para mejorar su funcionamiento.
7. El Comité Técnico de Administración municipal velará porque las secretarías del área social utilicen el nuevo SISBÉN como herramienta de focalización de beneficiarios de subsidios en los programas sociales.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0807-

DECRETO No de 2010

15 OCT 2010

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISBÉN III
EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

- 8. Apoyar el proceso de planeación local, aportando criterios e información que permita a las entidades ejecutoras de programas sociales focalizar su acción; la puesta en marcha de nuevos programas sociales que ayuden a mejorar las condiciones de vida de la población de escasos recursos, de acuerdo con los diagnósticos y perfiles que ofrece el nuevo SISBÉN.

PARÁGRAFO: El Comité Técnico de Administración Municipal deberá sesionar en forma ordinaria cuatro veces al año y en forma extraordinaria, las veces que sea necesario, a juicio del Alcalde o su delegado.

ARTICULO QUINTO: Delegar en la Secretaría General, la administración del SISBEN III (Tercera Versión).

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación y deroga las disposiciones del mismo orden que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en San Juan de Pasto, a los

15 OCT 2010

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó:
María Eugenia Narvaez Vasquez
Jefe oficina jurídica despacho

Aprobó:
Juan Diego Enriquez Lara
Secretario General

Proyectó:
Ana Milena Rosero Unigarro
Administradora SISBEN

Fernando Capasango Lima
Abogado Contratista